

--- **VISTO** para resolver la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con respecto de la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, realizada por la **C. Renata (orquidea_22@outlook.es)**, a través de la **Vía PNT**, con número de folio **130225200002224** y Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/019/2024**, y en virtud de los acuerdos tomados dentro de la **SESIÓN 5º EXTRAORDINARIA** del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**, se acuerda:

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha 04 de febrero de 2024, la **C. Renata (orquidea_22@outlook.es)**, por la **Vía PNT**, ingreso una **Solicitud de Acceso a la Información**, con número de folio **130225200002224** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/019/2024** y en dicha petición expresó lo siguiente (SIC): *"Se me informe de manera clara, detallada y con fundamento jurídico, cada una de las preguntas planteadas: 1.- Cuales son las atribuciones, objetivos, actividades y alcances de la Contraloría del Municipio de Tizayuca? 2.- Cuales son las atribuciones, objetivos, actividades y alcances de la Contraloría de DIF del Municipio de Tizayuca? 3.- Cual es el procedimiento para iniciar una investigación contra una persona servidora pública del Municipio de Tizayuca?, adicionalmente lo siguiente: 3.1.- ¿El procedimiento de Investigación se inicia de oficio? 3.1.1. De ser así, cuáles son las razones y fundamentos jurídicos que motivan su inicio 3.1.2. Una vez iniciado, se notifica por oficio a la persona servidora pública involucrada, de ser así, ¿cuál es plazo legal para su notificación? ¿cuál es el plazo legal para que dicha persona de contestación? 3.1.3. ¿Cuántos procedimientos se han iniciado contra servidores públicos de enero de 2020 a la fecha? ¿cuántos se han concluido? ¿cuáles son las áreas a las cuales se encuentran adscritos los servidores investigados? ¿cuáles son los nombres de esos servidores públicos?, adicionalmente, solicito se me anexe el expediente (en versión digital) formado para cada una de las investigaciones, incluso de las concluidas. 4.- ¿Cuál es el procedimiento para iniciar una investigación contra una persona servidora pública adscrita al DIF del Municipio de Tizayuca? 4.1.- El procedimiento de investigación por denuncia o queja? 4.1.1. De ser así, ¿cuáles son los requisitos y causas que motivan su inicio (favor de enlistarlas)? 4.1.2. Una vez iniciado, se notifica por oficio a la persona servidora pública involucrada, de ser así, ¿cuál es plazo legal para su notificación? ¿cuál es el plazo legal para que dicha persona de contestación? 4.1.3. ¿Cuántos procedimientos se han iniciado contra servidores públicos de enero de 2020 a la fecha? ¿cuántos se han concluido? ¿cuáles son las áreas a las cuales se encuentran adscritos los servidores investigados? ¿cuáles son los nombres de esos servidores públicos?, adicionalmente, solicito se me anexe el expediente (en versión digital) formado para cada una de las investigaciones, incluso de las concluidas. 5.- Cuales son las atribuciones, objetivos, actividades y alcances de la Contraloría del Estado de Hidalgo? 6.- Cual es el perfil de puesto para la persona titular de la Contraloría del Municipio de Tizayuca y del DIF de ese municipio? (solicito se me anexe el documento vigente a través del cual se hizo público dicha información) Las personas que actualmente ocupan el encargo, cubren a cabalidad el perfil? (solicito se me anexe el curriculum en el cual se indique el número de cedula profesional de dichas personas) Por último, solicito se me anexe la documentación que sustente cada una de las respuestas, así como el formato pdf vigente de las Leyes, Reglamentos, Normas o Bandos que sean utilizados para fundamentar las respuestas proporcionadas."*



ciudad abierta



TRANSPARENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PROCESO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
TIZAYUCA, HIDALGO 2020-2024

SEGUNDO. Mediante acuerdo de fecha 23 de febrero 2024 del análisis realizado a la respuesta emitida por el **SISTEMA DIF MUNICIPAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**, a la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, solicita la **CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, razón por la cual con fundamento en los **Artículo 1, 25 fracción I y II, 39, 40 fracción II, 41 fracción VI, 98, 104 fracción I, 114 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, con la finalidad de **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR**, la **CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**; y

TERCERO. Mediante Citatorio, debidamente notificado se convoca al **COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**, integrado por el **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Director de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; **Lic. en D. Alejandra Garrido García**, Secretaria General Municipal e Integrante del Comité de Transparencia; **L.C.P. Olga Lidia Enciso Islas**, Secretaria de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia; señalando las **09:00 horas del día jueves 29 de febrero del año 2024**, para que comparecieran en las oficinas que ocupa la Dirección de Transparencia, ubicadas en **1º Piso de la Dirección de la Consejería Jurídica en Calle Francisco I. Madero, Número 4, Colonia Nacozari, Código Postal 43800, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, a efecto de llevar a cabo la **SESIÓN 5º EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**, con la finalidad de **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR**, la **CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, mismo que hoy resuelve

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a lo dispuesto en los **Artículo 1, 25 fracción I y II, 39, 40 fracción II, 41 fracción VI, 98, 104 fracción I, 114 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, este Comité es competente para resolver sobre **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** la **CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**;
2. Con fecha a **29 de febrero de 2024**, tuvo verificativo la **SESIÓN 5º EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**, integrada por el **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Director de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; **Lic. en D. Alejandra Garrido García**, Secretaria General Municipal e Integrante del Comité de Transparencia; **L.C.P. Olga Lidia Enciso Islas**, Secretaria de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia; en la cual se expuso lo siguiente (sic): "... 9. **Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** la **CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, solicitada por el **SISTEMA DIF MUNICIPAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**; con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200002224 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/019/2024**. En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta: "La Mtra. **Adriana Angélica Ángeles Quezada**, **Presidenta Honorífica del Sistema DIF Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, actuando en la presente solicitud como **Unidad Administrativa Responsable de Proporcionar la Información Solicitada**, mediante oficio número **SMDIF/ET/004/2024**, de fecha **23 de febrero de 2024**, notificado legalmente ante esta Dirección de Transparencia, bajo protesta de decir verdad en misma fecha, en el cual a su letra dice: (SIC)



TIZAYUCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx





"... Por lo que respecta a los cinco expedientes de investigación que se encuentran concluidos en materia de responsabilidad administrativa contra servidores públicos iniciados o radicados en el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo durante el periodo de enero de 2020 a la fecha, le comunico que de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la información contenida en los citados expedientes se considera INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ya que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. No obstante lo anterior, en aras de garantizar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente al derecho a la información, hago de su conocimiento que se puede elaborar una versión pública de tales expedientes que se encuentran concluidos, de conformidad con lo señalado por los artículos 4 fracción XXVII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Por lo que, adicionalmente y con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024, el solicitante previo a la entrega de lo requerido, deberá realizar el pago correspondiente, por el monto siguiente:

	\$ Cuota Fija	Número de Fojas	Total a Pagar
Expedición de hojas simples, por cada hoja	0.50	359	\$179.5
Disco Compacto	17	1	\$17

...: En ese sentido El Solicitante, requiere 4.1.3. ..., solicito se me anexe el expediente (en versión digital) ... incluso de las concluidas., razón por la cual en ejercicio de las funciones esta Dirección de Transparencia solicita a la Sistema DIF Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en su calidad de Unidad Administrativa Responsable, quien determina la necesidad de Clasificar la Información como Confidencial, lo anterior por contener Datos Personales como lo son Nombre, Direcciones y Firmas, de personas que pueden ser identificables lo anterior en términos de lo dispuesto en el Artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 114. Se considera **información confidencial** la que contiene **datos personales** concernientes a una **persona identificada o identificable**. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.", este en relación al Artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ... VII. **Datos personales:** **Cualquier información** concerniente a una **persona física identificada o identificable**. Se **considera** que una **persona es identificable** cuando su **identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información**", lo que a todas luces el proporcionar datos como Nombre, Direcciones y Firmas, se identifica una persona lo que vulneraría de manera flagrante su Derecho Humanos de Protección de Datos Personales." Se le concede el uso de la voz a la Lic. en D. Alejandra Garrido García, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta: "En primer sentido y sumado a lo ya expresado por mi antecesor, es pertinente mencionar que la protección de datos personales se encuentra prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estableciendo al efecto lo siguiente: "Artículo 6. ... A. **Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: ... II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. ..."**

TIZAYUCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. ...". De los numerales citados, se desprende que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. De igual manera, debemos observar que la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, en su Artículo 118 Párrafo 2º Fracción I, II, III, IV y V, señalan las excepciones a la regla y en este sentido la solicitante, en ningún momento de su actuar justifica o acredita de manera fundada y motivada dichas excepciones, las cuales a su letra dice (sic): **"Artículo 118. (...) No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando: I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público; II. Por Ley tenga el carácter de pública; III. Exista una orden judicial; IV. Por razones de seguridad y salubridad general o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; y V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos"**. Sumado a eso la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 49 fracción V, que a su letra dice (sic): **"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: ... V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos; ..."**, razón por la cual el divulgar la información o datos sin el debido cuidado será supuesto de Falta No Grave. Razón por la cual y apegados siempre y de manera estricta al sentido de la norma dicha solicitud debe de tener la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y negarles el acceso a la misma." Se le concede el uso de la voz a la L.C.P. Olga Lidia Enciso Islas, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta: "Una vez escuchado cada una de las posturas y analizando la información que se le entregó al Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, considero que, al permitirle el acceso a los datos personales tales como lo son el Nombre, Direcciones y Firmas se podrá identificar de manera clara y precisa la persona y por ende la información confidencial del titular de la información, a lo cual vulneraremos su Derecho Humano de Protección de Datos Personales, principalmente por que la información recae sobre un usuario de este Municipio, poniendo en riesgo su vida privada, salud e integridad, y más porque en ningún momento se otorgó el consentimiento por escrito para la divulgación de los mismos, tal y como queda asentado en el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado, mismo que emitió la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo. Razón por la cual como el resto de ustedes considero otorgar la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL." En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta: Ahora bien, una vez expuesto de forma fundada y motivada la necesidad de CLASIFICAR la INFORMACIÓN como CONFIDENCIAL, debemos de igual manera garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública Gubernamental, al solicitante de la información, razón por la cual debemos de aplicar lo mencionado en los artículos 4 fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, mismos que a su letra dicen (SIC): **"Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ... XXVIII. Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."** Y **"Artículo 109. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."**, con la entrega de estas Versiones Públicas, donde se testara la información que como Comité de manera fundada y motivada consideremos CLASIFICADA, ayudaremos a la Unidad Administrativa Responsable de proporcionar la información solicitada, cumplir con el proceso de protección de datos personales, pero sin



TIZAYOCAN
Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx





ciudad abierta



afectar el derecho humano del solicitante de la información. "Se le concede el uso de la voz a la Lic. en D. Alejandra Garrido García, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta: "De igual manera, el artículo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "**Artículo 107. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.**", señala que para la elaboración de dichas versiones públicas debemos de apegar nuestro actuar a lo señalado en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la cual en su numeral Quincuagésimo Noveno, señala (SIC): "**Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos". En caso de que sea posible la digitalización del documento, se deberá observar lo establecido en el lineamiento Sexagésimo. La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada.**"

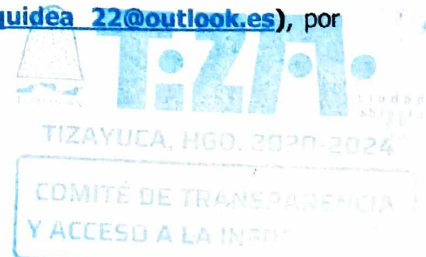
- Siendo todo lo que se desea manifestar por parte del **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA** e **INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, razón por la cual se procede a realizar la votación en el sentido de **CONFIRMAR, MODIFICAR** o **REVOCAR** la **CLASIFICACIÓN** de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, razón por la cual, se realiza su votación en el sentido siguiente:

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia	A favor
Lic. en D. Alejandra Garrido García, Integrante del Comité de Transparencia	A favor
L.C.P. Olga Lidia Enciso Islas, Integrante del Comité de Transparencia	A favor

- El **COMITÉ TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**, mediante votación de parte de los integrantes que conformaron el mencionado, aprueban por **UNANIMIDAD**, el **CONFIRMAR**, la **CLASIFICACIÓN** de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con respecto de la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** con número de Folio **130225200002224** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/019/2024**, realizada por la **C. Renata (orquidea 22@outlook.es)**, por la Vía PNT.

- El **COMITÉ TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**, mediante votación de parte de los integrantes que conformaron el mencionado, con fundamento en el **Artículos 4 fracción XXVIII, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo**, así como el **Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como para la **Elaboración de Versiones Públicas**, se **FACULTA**, a la **DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**, elaborar la **VERSIÓN PÚBLICA**, con respecto de la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** con número de Folio **130225200002224** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/019/2024**, realizada por la **C. Renata (orquidea 22@outlook.es)**, por la Vía PNT;

En mérito de lo expuesto y fundado, se:





RESUELVE

PRIMERO. Esta **COMITÉ TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**, ha sido competente para conocer y resolver sobre la **CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, dentro de la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** con número de Folio **130225200002224** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/019/2024**, realizada por la **C. Renata (orquidea_22@outlook.es)**, por la Vía PNT;

SEGUNDO. Derivado del sentido de la votación por parte de los **INTEGRANTES DEL COMITÉ TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**, mediante voto **UNÁNIME** se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, dentro de la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** con número de Folio **130225200002224** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/019/2024**, realizada por la **C. Renata (orquidea_22@outlook.es)**, por la Vía PNT;

TERCERO. Con fundamento en el **Artículos 4 fracción XXVIII, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo**, así como el **Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como para la **Elaboración de Versiones Públicas**, se **FACULTA**, a la **DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**, elaborar la **VERSIÓN PÚBLICA**, con respecto de la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** con número de Folio **130225200002224** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/019/2023**, realizada por la **C. Renata (orquidea_22@outlook.es)**, por la Vía PNT;

CUARTO. Proceda a realizar la **RESPUESTA DEFINITIVA**; y

QUINTO. Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ LO
RESOLVIÓ

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. en D. Alejandra Garrido García
Integrante del Comité de Transparencia

L.C.P. Olga Lidia Enciso Islas
Integrante del Comité de Transparencia



Palacio Municipal s/n.
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
[TizayucaMpio](https://www.facebook.com/TizayucaMpio)
[tizayuca.gob.mx](https://www.tizayuca.gob.mx)

